|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 430.1  430.1.1 | **INFORMES**  **Informes de Gestión**   * Informes | 2 | 3 |  | X |  |  | X |  | Subserie de carácter administrativo que refleja la gestión y el cumplimiento de las funciones asignadas al área. Finalizado el periodo de retención no desarrolla valores secundarios y se procede a la eliminación según procedimiento previsto en Acuerdo 04 del 2013 (Articulo 15), Debido a que la información es consolidada por la Oficina Asesora de Planeación E Información, serie: Informes, Subserie: Informes de Gestión. |
| 430.2 | **DERECHOS DE PETICION**   * Solicitud * Respuestas * Comunicaciones de redireccionamiento | 2 | 8 |  |  | X | X | X |  | Serie documental que evidencia la capacidad de la administración de responder a las quejas de forma coherente, sistemática y responsable para el logro de la satisfacción del reclamante o quejoso y de la administración misma. Terminado el tiempo de retención en el archivo central y dado el volumen de producción de la serie documental se determina una selección aleatoria con una muestra del 15% anual. Se debe garantizar su digitalización para el aseguramiento de la información y posteriores consultas. De acuerdo con las siguientes normas, Constitución Política de Colombia. Bogotá: 1991. Artículo 23. Ley 1755 (30, junio, 2015) Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá: 2015. |
| 430.3  430.3.1 | **PLANES**  **Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (Ley 1474 de 2011)**   * Acta de aprobación del comité * Cronograma * Informe de evaluación y seguimiento * Plan | 2 | 8 | X |  |  | X | X |  | Subserie que posee valores secundarios debido a que es una herramienta de carácter preventivo para el control de la gestión. Asegurar su conservación en su soporte original (físico) y reprografía para lo cual se debe garantizar sui reproducción en un medio técnico, las imágenes se conservarán permanentemente para la memoria institucional en un repositorio que garanticen su fidelidad, seguridad, trazabilidad y fácil consulta.  De acuerdo a la siguiente normas; COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1474 (12, julio, 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Bogotá: 2011. Artículo 73 y 76.COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto 2641 (17, diciembre, 2012). Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011. Bogotá: 2012.  COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley Estatutaria (6, julio, 2015). Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Bogotá: 2015. Artículo 52. |